



Arauca, agosto tres de dos mil veintitrés

RADICADO:	2021-00197-00-01
PROCESO:	UNIÓN MARITAL DE HECHO - INCIDENTE DE NULIDAD
DEMANDANTE:	LEIVY ANDREYNA ACOSTA TORRES
DEMANDADO:	ANA LEIDA VALENCIA RODRÍGUEZ Y OTROS

Admitir con fundamento en lo dispuesto artículo 129 del CGP incidente de nulidad presentado por la demandada **ANA LEYDA VALENCIA RODRIGUEZ** a través de apoderado.

En consecuencia, se ordena, correr traslado por el término de tres (3) días a la demandante.

RECONOCER y TENER, al Dr. **LUIS ALBERTO ANDRADE WALTEROS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.090.464.517 de Cúcuta, y T.P No. 294.138 del C. S. de la J, como apoderado de la parte demandada, conforme lo estipula en el poder conferido, visible a folio 90.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ